

# Resolución Directoral

R.D. N° 0144 -2018-MTC/28

25 ENE. 2018

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° 2011-048105 del 10 de octubre de 2011, presentado por la empresa **RADIO LA EXITOSA S.A.C.**, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 939-2001-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 939-2001-MTC/15.03 del 26 de octubre de 2001, se otorgó autorización a la empresa **RADIO "Z" ROCK & POP S.A.C.**, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, con vigencia hasta el 22 de enero de 2012;

Que, con escrito del Visto, la empresa **RADIO "Z" ROCK & POP S.A.C.**, solicitó renovación de la autorización otorgada Resolución Viceministerial N° 939-2001-MTC/15.03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco;

Que, con escrito de registro N° E-168820-2017 del 3 de julio de 2017, la empresa **RADIO LA EXITOSA S.A.C.** comunicó la fusión por absorción de la empresa **RADIO "Z" ROCK & POP S.A.C.**;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, modificada con Decreto Legislativo N° 1029, vigente al momento de la configuración del silencio administrativo positivo, señalaba en su artículo 2 que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideraban automáticamente aprobado, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;

Que, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido en el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión y al no haber emitido este Ministerio el debido pronunciamiento respecto de la solicitud de renovación de autorización, ello genera que en virtud del silencio administrativo positivo, dicha solicitud se considere automáticamente aprobado en los términos solicitados a partir del 9 de mayo de 2012;



Que, con Resolución Viceministerial N° 093-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para diversas localidades del departamento de Pasco, entre las cuales se encuentra la localidad Cerro de Pasco;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° **0288** -2018-MTC/28, se concluye que corresponde declarar aprobada al 9 de mayo de 2012, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 939-2001-MTC/15.03 a favor de la empresa **RADIO LA EXITOSA S.A.C.**;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, y sus modificatorias; la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Ley del Silencio Administrativo Positivo, Ley N° 29060, el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

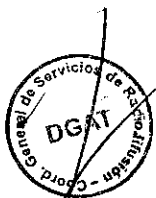


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar aprobada al 9 de mayo de 2012, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 939-2001-MTC/15.03, a favor de la empresa **RADIO LA EXITOSA S.A.C.** para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Cerro de Pasco, departamento de Pasco.

**ARTICULO 2°.-** La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 939-2001-MTC/15.03, en consecuencia, vencerá el 22 de enero de 2022.

**ARTÍCULO 3°.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización deberá efectuar el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.





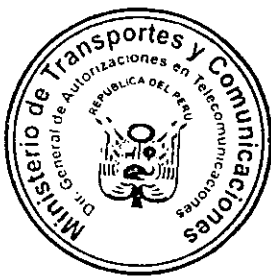
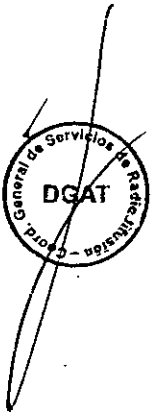
# Resolución Directoral

**ARTÍCULO 4°** La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

**ARTÍCULO 5°.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia, así como disponer su publicación en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



  
Luis Fernando Castellanos Sánchez  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones